

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

TEGUCIGALPA, JULIO 13 DE 1892.

NÚMERO 892.

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números..... 50 cts.
Número suelto..... 5 „
Números anteriores á la serie que se publica,
cada uno..... 10 „

AVISOS:

Por una sola vez, línea..... 5 cts.
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las
demás á..... 2½ „

PAGO ADELANTADO.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se nombran Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de lo Civil.

HACIENDA.—Acuerdo en que se otorga un plazo á Don Andrés Alvarado para el pago de los derechos de extracción de cien cargas tabaco.—Acuerdo eximiendo á Don Pedro Miguel Alvarado de la obligación de rendir cuentas como Guarda-Almacén de Trujillo.—Acuerdo denegando una solicitud de Don Ricardo Streber.—Acuerdo mandando pagar al Dr. Don Ramón Midence una cantidad de dinero, por medicinas suministradas.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Jerónimo Larios.—Acuerdo mandando pagar á Doña Raquel Sevilla las pérdidas que tuvo cuando la sublevación del General Sánchez.

FOMENTO.—Acuerdo asignando \$ 4 para gastos de escritorio de la Administración de Correos de Comayagua.—Acuerdo concediendo unas franquicias á "The Honduras Planting & Trading C."—Acuerdo en que se asigna un sueldo de \$ 10.00 mensuales al Administrador sucursal de Correos de Cedros.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se hace extensivo el Decreto de 11 de Diciembre último á los departamentos de Yoro y Colón.—Acuerdo por el cual se declara asimilados al fuero de guerra á los empleados del Telégrafo.—Acuerdo por el cual se nombra al Comandante 1.º Don Julián Aguilera, Pagador del Ejército expedicionario del Norte.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Sentencia y finiquito del Superior Tribunal de Cuentas.—Balance comparativo de los saldos que arrojan los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1891-1892, en los ocho primeros meses, y los pagados en el mes de Abril del mismo año.

AVISOS

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se nombran Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de lo Civil.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Comayagua, Julio 1.º de 1892.

Manifestando la Corte de Apelaciones de lo Civil de la Sección de Tegucigalpa, la conveniencia de que se nombren los Abogados Integrantes de aquel Tribunal, en virtud de la prolongada ausencia del Magistrado propietario, Don J. V. Martínez, y la dificultad de que concurren los Abogados llamados á integrar por impedimento de los Abogados propietarios; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Integrantes de la Corte de Apelaciones de lo Civil de la Sección de Tegucigalpa, mientras termina el corriente año, á los Señores Licenciados Don Carlos Zúñiga y Don Miguel Antonio Alvarado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

HACIENDA.

Acuerdo en que se otorga un plazo á Don Andrés Alvarado para el pago de los derechos de extracción de cien cargas tabaco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 7 de 1892.

Vista la solicitud elevada al Gobierno por el Señor Don Andrés Alvarado, vecino del pueblo de Cucuyagua, departamento de Copán, en la que manifiesta: que estando en el propósito de exportar, para la República de El Salvador, cien cargas entre puros y tabaco en rama, pide se le conceda un año de plazo para satisfacer los derechos que la ley señala, el cual deberá computarse desde la fecha en que se expidan la guía ó guías correspondientes; y considerando atendibles las razones en que el Señor Alvarado apoya su petición; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar al solicitante el plazo de que se ha hecho referencia; debiendo otorgar un pagaré por el valor que arrojen los derechos á favor de la Administración de Rentas del departamento de Copán, y garantizados con dos

firmas responsables.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo eximiendo á Don Pedro Miguel Alvarado de la obligación de rendir cuentas como Guarda-Almacén de Trujillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 8 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Miguel Antonio Alvarado, en representación de su padre, Don Pedro Miguel del mismo apellido, solicitando se le exima de la obligación de rendir cuentas ante el Tribunal Superior, en su condición de Guarda-Almacén de la Aduana de Trujillo, y por los meses de Enero á Julio de 1891; fundándose en que el acuerdo que establece la obligación á los Guardas, de llevar y rendir cuentas, fué decretado el 8 de Enero del citado año, y comenzado á regir en el puerto de Trujillo, legalmente, un mes después, por lo menos, de la fecha de su emisión; tiempo en que su padre había hecho renuncia del cargo que desempeñaba, esperando que le sería admitida; por cuya razón no llevó cuentas. Vistos los atestados que aduce el Señor Alvarado en apoyo de su solicitud, y que consisten en copia del acuerdo en que se admite á su padre la renuncia de Guarda-Almacén de la Aduana de Trujillo, y que tiene la fecha de 9 de Julio de 1891, y el finiquito de solvencia de las cuentas del Administrador de aquella Aduana, en los meses de Enero á Julio del año citado, en que fué Guarda-Almacén el Sr. Don Pedro Miguel Alvarado; y considerando: que el Señor Alvarado tuvo razones justas para no llevar cuentas como Guarda-Almacén en los meses de Enero á Julio del año recién pasado, y que la declaratoria de solvencia, declarada por el Tribunal en las cuentas respectivas del Administrador de la Aduana de Trujillo, envuelve tácitamente la aprobación de las que debiera haber llevado el Guarda-Almacén de aquella Aduana; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir al Señor Don Pedro Miguel Alvarado, de la obligación de rendir cuentas ante el Tribunal Superior, por los meses de Enero á Julio del año recién pasado, en su condición de Guarda-Almacén de la Aduana de Trujillo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo denegando una solicitud de Don Ricardo Streber.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 9 de 1892.

Vista la solicitud presentada al Gobierno por el Señor Don Ricardo Streber, referente á pedir la derogativa del Acuerdo Supremo de 25 de Agosto del año anterior, que concede al Señor Don Ponciano Planas el derecho exclusivo, por cuatro años, para vender licores fuertes en el distrito mineral de San Juancito; fundándose en que dicha concesión no fué otorgada de conformidad con la ley. Vista la exposición hecha por el Señor Don Ponciano Planas en apoyo de su derecho; y considerando: que el Gobierno, al conceder al Señor Don Ponciano Planas el Derecho exclusivo de vender licores fuertes en San Juancito, lo hizo apoyado en el artículo 1.º del Acuerdo Supremo de 28 de Febrero de 1888, que prohíbe á los particulares establecer cantinas de licores fuertes en los distritos minerales, no pudiendo haber más que una por cuenta de la nación, cuyo privilegio pudo el Gobierno legalmente enajenar; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud del Señor Don Ricardo Streber, á que se ha hecho referencia; mandando que los acuerdos de 28 de Febrero de 1888, y 25 de Agosto de 1891, tengan su debido cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo mandando pagar al Dr. Don Ramón Midence una cantidad de dinero, por medicinas suministradas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 9 de 1892

Vista la solicitud del Señor Dr. Don Ramón Midence, y lo informado por el Director General de Rentas; el Gobierno

ACUERDA:

Que la expresada Dirección satisfaga al Señor Midence la suma de 1.061.07½ que se le adeuda por medicinas que de su establecimiento farmacéutico, suministró para los enfermos de la Guardia de Honor y los de la Penitenciaría, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Jerónimo Laríos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 10 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Teniente-Coronel Don Jerónimo Laríos, y lo informado acerca de ella por el Administrador de Rentas del departamento de Copán; el Gobierno

ACUERDA:

Que en la cantidad de doscientos veintisiete pesos ochenta y siete y medio centavos

(\$ 227.87½), que le resultó de alcance al rendir las cuentas que llevó como Jefe del distrito de Trinidad, departamento de Copán, se le abone la suma de sesenticinco pesos veinticinco centavos, valor de ochentidós y media botellas aguardiente sobrante, y cincuenta pesos por sueldos devengados en el mes de Noviembre anterior; permitiéndole, asimismo, satisfacer la diferencia de ciento doce pesos sesentidós y dos octavos centavos, en recibos por sueldos de empleados de aquella Sección.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo mandando pagar á Doña Raquel Sevilla las pérdidas que tuvo cuando la sublevación del General Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Junio 11 de 1892.

Vista la solicitud presentada por la Señorita Raquel Sevilla, en la que pide se le mande pagar la suma de (\$ 300) trescientos pesos, valor de las pérdidas que sufrió en su establecimiento de comercio cuando la sublevación del General Longinos Sánchez. Vistos los documentos presentados y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Gobierno

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, por medio de la Aduana de Amapala, y en la parte efectiva de los derechos de introducción de mercaderías, propios ó endosables, pague á la Señorita Sevilla la cantidad de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

FOMENTO.

Acuerdo asignando \$ 4 para gastos de escritorio de la Administración de Correos de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Junio 25 de 1892.

Habiendo tomado un notable ensanche la Administración de Correos de este departamento, y no siendo suficientes para los respectivos gastos de escritorio, la cantidad de dos pesos que el Presupuesto General de Gastos le señala para tal efecto, el Presidente

ACUERDA:

Asignarle cuatro pesos mensuales para los gastos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo concediendo unas franquicias á "The Honduras Planting & Trading C.º"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Junio 23 de 1892.

Traída á la vista la solicitud presentada por Mr. Albert Eduard Turner, vecino de Montreal, Canadá, en representación de "The Honduras Planting & Trading C.º" de Newark, New Jersey, en los EE. UU.; en la cual pide se le concedan las franquicias de

introducir, libre de derechos fiscales y municipales, establecidos ó que se establezcan, todos los útiles de casa, máquinas, aparatos, herramientas y otros materiales, necesarios para el cultivo y beneficio del café, maíz, arroz, &c., &c.; así como otros artículos de necesidad para el sostenimiento de los empleados y trabajadores que se ocupen en la empresa; y estando el Gobierno en el deber de fomentar la agricultura, por ser ésta una fuente de riqueza pública, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al peticionario, para los fines mencionados, las franquicias siguientes:

1.º—La de importar por el término de cinco años, libres de derechos fiscales y municipales, establecidos ó que se establezcan, todos los útiles de casa, aparatos, herramientas, alambre de cerco, máquinas de aserrar madera, y otros materiales indispensables para la plantación y cultivo del café; lo mismo que la de granos, puerco, bacon, bacalao, maíz, arroz, galleta simple para el mantenimiento de jefes y operarios de la empresa, y por último, la de los materiales que fuesen necesarios para los reparos y mejoramientos de las obras destinadas á tal objeto.

2.º—La exención en tiempo de paz del servicio militar obligatorio y de cargos consejiles para todos los agentes y operarios que ocupe la Compañía.

3.º—El derecho para hacer sus trasportes por el río Utiá, poniendo un vapor y falúas á este efecto y para llevar fletes en las partes navegables de dicho río. En caso de que en algún tiempo se organice una Compañía de navegación en el expresado río, la sociedad que representa el peticionario, tendrá derecho de exportar solamente sus productos é importar sus efectos.

4.º—El derecho de hacer venir trabajadores ó colonos del extranjero, con excepción de chinos, para el cultivo de las tierras, quedando exentos de contribuciones personales por cinco años.

5.º—También podrá introducir, libres de derechos, hasta veinte quintales de harina cada año y por el tiempo de esta concesión, la cual caducará si se faltase á este compromiso; en cuyo caso la empresa sólo podrá introducir, libres de derechos, los artículos que están comprendidos en la sección 1.ª del Código de Aduanas y en el Tratado celebrado últimamente con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se asigna un sueldo de \$ 10.00 mensuales al Administrador sucursal de Correos de Cedros.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Junio 30 de 1892.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al Administrador Sucursal de Correos de Cedros, el sueldo de diez pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se hace extensivo el Decreto de 11 de Diciembre último á los departamentos de Yoro y Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Julio 1.º de 1892.

Encontrándose los departamentos de Yoro y Colón en la situación que define el artículo 2.º del Decreto de 11 de Diciembre último, que declara en estado de sitio los departamentos de Tegucigalpa y Choluteca; el Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer extensivo el estado de sitio á los departamentos de Yoro y Colón; quedando, en consecuencia, suspenso en ellos el imperio de la Constitución.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se declara asimilados al fuero de guerra á los empleados del Telégrafo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Julio 1.º de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Se declara asimilados al fuero de guerra á los telegrafistas, inspectores, carteros, celadores y demás empleados subalternos del ramo de Telégrafos. En consecuencia, las faltas y delitos que cometan en el desempeño de sus funciones serán juzgados y penados conforme á las leyes militares vigentes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra al Comandante 1.º Don Julián Aguilera, Pagador del Ejército expedicionario al Norte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Julio 3 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º Don Julián Aguilera, Pagador del Ejército expedicionario al Norte.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Vista, resulta: que el veinticuatro de Mayo próximo pasado, el Licenciado Don Manuel A. Bonilla, presentó ante este Tribunal, para su examen y fiscalización, la cuenta que como Administrador de la Aduana de Trujillo llevó, durante los meses de Agosto á Febrero del corriente año económico: que examinada con la debida atención se le encontraron varios reparos, los cuales antes de extenderse el pliego respectivo, desvaneció presentando varios documentos que corren agregados á la glosa, los cuales justifican el entero en la Di-

rección General de Rentas: de mil ochocientos veintiséis pesos en Billetes Privilegiados, mil trescientos ochenta y cinco en Billetes del Tesoro, y de mil pesos en efectivo, cantidades que faltan en su remesa correspondiente al mes de Febrero; de trescientos cincuenta y un peso, cuarenta y ocho centavos, á que era responsable, los cuales le abonó aquella oficina en pago de sus sueldos devengados.

Resulta: que aun hechos estos enteros, le quedaba una responsabilidad por la suma de doscientos pesos, pero que teniendo derecho el Señor Bonilla á igual suma por la rendición de esta cuenta, es de justicia la compensación de dichas cantidades.

Resulta: que hecho todo esto, y no teniendo más reparos la cuenta relacionada, se citó para sentencia.

Considerando: que por las razones expuestas anteriormente, procede la declaratoria de solvencia del empleado.

Por tanto: el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República, y de conformidad con los artículos 32, inciso 1.º, 37 y 39 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, 150, reformado, del Código de Procedimientos, y Decreto Supremo de 2 de Enero de 1891, declara solvente con el Tesoro Nacional al ex-Administrador Licenciado Bonilla, en la que hace relación á la cuenta presentada y manda extenderle el finiquito correspondiente, no haciéndolo con la certificación del sobresueldo de un mes á que tiene derecho, por la rendición de esta cuenta, por haberse la datado según compensación hecha por el Tribunal.—Notifíquese.—Quintanilla. —Montes.—Salvador J. Suazo, Srío.

El Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifica: que el Señor Licenciado Don Manuel A. Bonilla, el 24 de Mayo último, presentó á este Tribunal, por sí, la cuenta que llevó como Administrador de Aduanas de Trujillo, en los siete primeros meses del año económico corriente: que examinada atentamente, mereció algunos reparos, consistentes en \$ 1.826, en Billetes Privilegiados, \$ 1.355, en Billetes del Tesoro, y \$ 2.000 en efectivo, que faltaban en su remesa de Febrero; los cuales remitió después á la Dirección General de Rentas, según certificación que de esta Oficina acompañó el ex-empleado Bonilla; y de \$ 351.48, que le fueron abonados por pago de sueldos devengados: que aun hechos estos enteros, le quedaba una responsabilidad por la suma de \$ 200.00, que el Tribunal le compensó, por igual cantidad á que tenía derecho por la rendición de esta cuenta; por cuyas razones, el Superior Tribunal de Cuentas, en sentencia de nueve del corriente, declaró al Licenciado Bonilla, solvente con los intereses del Fisco, en lo que hace relación á la cuenta presentada.

Por tanto; y para los usos que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito, en la ciudad de Tegucigalpa, á los once días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

QUINTANILLA.

MONTES.

SALVADOR J. SUAZO, Srío.

AVISOS PARTICULARES.

Domingo Zambrano, Abogado y Notario Público, de este vecindario, certifica: que á los folios cincuenta y nueve y sesenta, bajo el número vigésimo quinto del protocolo de escrituras públicas que lleva en el corriente año, se encuentra un documento otorgado por Don Ignacio Agurcia el cinco de este mes, por el cual el Señor Agurcia constituye su factor comercial á Don Mónico Zelaya, de este vecindario, para que, durante su ausencia, administre todos sus negocios mercantiles ó de otra naturaleza, confiriéndole todas las facultades expresadas en los párrafos VII y VIII del Título VI, Libro II del Código de Comercio, quedando ampliamente autorizado para continuar el giro de los negocios que el otorgante tiene establecidos: para comprar y aceptar giros, abrir y cerrar créditos en el establecimiento y dar constancias de solvencia; confiriéndole las facultades especiales de transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, celebrar convenios en concurso de acreedores, aceptar cesiones de bienes, aceptar y cancelar hipotecas, representar al otorgante en la asamblea del Banco de Honduras ú otras compañías en que tuviese interés, advirtiéndole que este mandato es sin perjuicio del poder judicial dado por el otorgante al Señor Licenciado Don Julio César Durón en escritura pública, autorizada por el suscrito el veintitrés de Enero próximo pasado.—Y, para los fines de ley, estiendo el presente extracto, en Tegucigalpa, á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Sello:—Domingo Zambrano.—Abogado y Notario.—Honduras.—C. A.—[F.] Domingo Zambrano.—Queda registrado á los folios noventa y tres y noventa y cuatro del Libro de Registros de Comercio, correspondiente al período que comenzó en el año de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tegucigalpa, Mayo 28 de 1892.—Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Departamento de Tegucigalpa.—Honduras.—Camilo T. Durón.—Raimundo Rodríguez, Srío. Tegucigalpa, Junio 16 de 1892.

Es conforme,

3

Raimundo Rodríguez, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en las audiencias del viernes, cinco del mes próximo entrante, á las tres de la tarde, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, á solicitud de la Señora Doña Francisca Rivera y Cano de Zelaya Zúñiga, una acción correspondiente á la novena parte de una casa y solar, pertenecientes á los herederos de Don Gregorio Rivera y Doña Coronada Cano; los cuales se encuentran situados en el barrio de La Ronda de esta ciudad, y lindan: al Oriente, con casa y solar de Doña Pilar Valeriano; por el Poniente, calle de por medio, con casa de Mariana García; al Norte, con casa y solar de Don Jesús González; y al Sur, calle de por medio, con solar de Don Santos Soto. El solar mide cuarentisiete varas en cuadro. La construcción de la casa es en forma de número 7, y mide, en toda su extensión, treinta y siete varas de longitud por doce de fondo; consta de tres piezas, con una cocina de seis varas de largo por cinco de ancho, que está en el referido solar. La casa en referencia está construida sobre paredes de adobe y cubierta de teja. Todos estos inmuebles han sido valorados en la suma de dos mil ochocientos sesentisiete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa Julio 11 de 1892.

3

Emilio Mazier, Srío.

ROMULO E. DURÓN
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO,

ofrece sus servicios.

5

Tegucigalpa, Villa de Concepción.

HABIENDO sido admitida mi renuncia de Juez de Letras de este departamento, ofrezco mis servicios como Abogado y Notario Público, lo mismo que á los Administradores de Rentas rendirles sus cuentas con prontitud é interés.—Lugares de despacho, la casa que actualmente ocupa Don Jesús Estrada, calle 6.ª, n.º 13, y mi casa de habitación.—Tegucigalpa, 8 de Junio de 1892.

Camilo T. Durón.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, que del primero de Agosto del corriente año, en adelante, empezará á circular la nueva emisión de especies postales; quedando, desde la misma fecha, anulada la que actualmente circula.

Receptoría de Rentas del círculo.—Tegucigalpa, 12 de Julio de 1892.

3)

SIMEÓN CÁCERES.

TOPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.

REPÚBLICA DE HONDURAS.

BALANCE comparativo de los saldos que arrojan los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1891-1892, en los ocho primeros meses, y los pagados en el mes de Abril del mismo año.

	SALDOS DE LOS OCHO PRIMEROS MESES.		Créditos pagados.	SALDOS.	
	En pro.	En contra.		En pro.	En contra.
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.					
<i>Poder Legislativo.</i> —Viáticos y Dietas de Diputados.	\$ 4 078 16		\$ 203 13	\$ 3 875 03	
<i>Poder Ejecutivo.</i> —Sueldos.	5 770 00		830 00	4 940 00	
Gastos	4 044 45		200 00	3 844 45	
<i>Gobernación.</i> —Sueldos	23 779 42		1 665 54	22 113 58	
Gastos	44 41		1 737 40	0 00	\$ 1 692 99
Imprenta Nacional	16 788 55		930 35	15 808 20	
Sección de Policía	9 035 12		1 316 65	7 716 47	
	\$ 63 540 11		\$ 6 935 37	\$ 58 297 73	\$ 1 692 99
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.					
Sueldos	\$ 3 040 00		\$ 475 00	\$ 2 565 00	
Gastos	40 00		10 00	30 00	
Legaciones, Consulados, etc.	11 285 75		48 87	11 236 88	
	\$ 14 365 75		\$ 533 87	\$ 13 831 88	
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.					
Sueldos	\$ 66 162 21		\$ 3 168 89	\$ 62 993 32	
Gastos	3 178 88		206 00	2 972 88	
	\$ 69 341 09		\$ 3 374 89	\$ 65 966 20	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.					
Sueldos	\$ 52 675 72		\$ 5 978 53	\$ 46 697 19	
Gastos		\$ 4 215 15	2 384 25		\$ 6 599 40
Casa de Moneda	4 500 00			4 500 00	
	\$ 57 175 72	\$ 4 215 15	\$ 8 362 78	\$ 51 197 19	\$ 6 599 40
DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO.					
Fondos destinados á la amortización de la Deuda Públ.	\$ 22 474 00				
Amortización de Billetes del Tesoro D. F.			\$ 8 585 00		
	\$ 22 474 00		\$ 8 585 00	\$ 13 889 00	
CRÉDITO PÚBLICO.—Gastos no presupuestos.					
<i>Suplementos reintegrables.</i> —Abonos á buena cuenta		\$ 805 117 50	\$ 11 201 33		
<i>Intereses y Descuentos.</i> —Pagados		15 722 45	4 765 08		
<i>Contratas.</i> —Abonos á buena cuenta		78 633 78	3 942 80		
<i>Rezagos.</i> —Pagados		141 537 96	6 326 67		
<i>Depósitos.</i> —Devueltos					
<i>Empréstitos.</i> —Banco de Honduras					
Depósitos por concesiones					
		\$ 541 061 64	\$ 26 235 85		\$ 567 297 52
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.					
Sueldos		\$ 12 129 00	\$ 628 37		\$ 12 752 37
Gastos	201 668 50		1 873 12	199 795 38	
	\$ 201 668 50	\$ 12 129 00	\$ 2 496 49	\$ 199 795 38	\$ 12 752 37
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.					
Sueldos		\$ 9 462 23	\$ 177 00		\$ 9 639 23
Gastos	40 00		0 00	40 00	
Línea Telegráfica	57 795 78		10 714 67	47 081 13	
Ramo de Correos	6 591 36		2 247 38	4 343 98	
Subvención de Vapores	6 250 00			6 250 00	
Carreteras	31 870 93			31 870 93	
Edificios nacionales, obras públ. y subv. de hospitales.		12 842 51	1 787 03	0 00	14 629 54
	\$ 102 548 07	\$ 22 304 74	\$ 14 926 06	\$ 89 586 04	\$ 24 266 77
DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.					
Sueldos	\$ 47 333 03		\$ 4 363 66	\$ 42 969 37	
Gastos		\$ 37 155 36	4 970 81		\$ 42 126 17
Plana Mayor		13 122 06	8 525 29		21 647 35
Haberes de Tropa		43 036 15	17 219 72		60 255 87
Marina		405 81	597 57	0 00	1 003 38
<i>Gastos diversos.</i> —Pens. de montepío, retiro é inválidos.	5 122 23		899 78	4 222 45	
Presidios	3 277 58		838 86	2 444 22	
	\$ 55 732 84	\$ 37 986 54	\$ 37 350 19	\$ 49 696 04	\$ 125 032 77

RESUMEN.

	SALDOS DE LOS OCHO PRIMEROS MESES.		Créditos pagados.	SALDOS.	
	En pro.	En contra.		En pro.	En contra.
Departamento de Gobernación	\$ 63 540 11		\$ 6 935 37	\$ 56 604 74	
„ „ Relaciones Exteriores	14 365 75		533 87	13 831 88	
„ „ Justicia	69 341 09		3 374 89	65 966 20	
„ „ Hacienda	52 960 57		8 362 78	44 597 79	
„ „ Crédito Público	22 474 00		8 585 00	13 889 00	
„ „ Instrucción Pública	189 539 50		2 496 49	187 043 01	
„ „ Fomento	80 248 53		14 926 06	65 312 27	
„ „ Guerra		37 986 54	37 350 19	0 00	\$ 75 336 73
Sobrantes del Presupuesto	\$ 492 464 35	37 986 54	\$ 82 564 65	\$ 447 249 89	75 336 73
			371 913 16		371 913 16
			\$ 454 477 81		447 249 89

NOTA.—Por falta de los datos de Puerto Cortés y Trujillo, se omiten estas dos oficinas.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 30 de Abril de 1892.—W. R. Zollhofer. República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º R.º—El Director.—Leopoldo Córdova.